

COFRADÍA DE LA SANTA CRUZ  
Y, DEL  
SANTÍSIMO CRISTO DE LA COLUMNA  
DE  
MANZANARES

Desde 1 de agosto de 1691, a 12 de abril de 1932.

Manzanares, marzo de 1978.

Jerónimo LOZANO GARCÍA – POZUELO.

**NOTAS SOBRE LA COFRADIA DE LA SANTA CRUZ Y DEL SANTISIMO CRISTO DE LA COLUMNA:**

Estas notas están tomadas de una transcripción, como tantas otras que a principios de siglo hicieron otros muchos documentos relacionados con la historia de Menzenares, el Padre Bernardo Jiménez, que fuera Capellán de las Monjas de Clausura. En las fotocopias que nos han llegado, no es que lo diga, pero por la letra, y hasta el papel empleado, es fácil identificar al transcriptor, que bien merece un laudable recuerdo de los investigadores de nuestra historia local.

Para el trabajo que nos ocupa, doce hojas pertenecen a esta transcripción que nos referimos, y otras cuatro más, que, con otra letra, la misma, de quienes escribieron las actas, ya en este siglo, antes y después de la guerra del 36, a los cofrades mismos, mayordomos y secretarios.

Hay una inscripción fechada el día 1 de agosto de 1.691, en la ermita de San Antonio Abad de esta villa de Menzenares, donde se juntan:

El Licenciado Alphonso López Vedros, Presbítero.

ponemos la ortografía que recoge la transcripción

Juan Ramirez de la Banda  
Christo el García Salmerón  
Martín Muñoz  
Francisco Martín Redondo  
Antonio Antequera  
Seva n Methoco  
Juan Serrano Machuca  
Estevan García Cano  
Francisco Serrano Machuca  
Juan Ruiz del Moral  
Manuel García Salmerón  
Pedro Martín Serrano  
Pedro Martín Granados  
Jph e García de la Canuta  
Alphonso González Carnerero  
Manuel Cañadas  
Francisco García Pacheco  
Simón de Lara  
Methco López  
Miguel Martín Rufino  
Christóbal Alphonso Perena  
Alejandro Delgado  
Fernando González Camacho  
Francisco Serrano  
Alphonso Rodríguez Villerojo  
Christo el López de Pablos  
Antonio Sanz Cuadrado  
Pablo López el menor  
Andrés Sanz del Pozuelo y Callejas.

La Hermandad, con título de Esclavos de Jesús padeciendo flagelación a la columna, y Cofradía, ha de ser bajo la advocación de la SANTA CRUZ, para observar las ordenanzas siguientes:

## ORDENANZAS

- 1ª.-El número de hermanos, no pasará de treinta y tres.  
Se tendrán dispuestas siempre 8 achas de cera blanca para alumbrar en las procesiones del Jueves Santo a Nuestro Señor, y el Viernes a la Santa Cruz.
- 2ª.-Obligación de celebrar una misa cantada con diácono y subdiácono en la festividad de la Santísima Trinidad, y en el altar del Santísimo Cristo de la Columna, ermita de la Vera Cruz, dando seis velas para adorno del altar; a la que estarán obligados de asistencia todos los cofrades, excepto, enfermos, presos, o ausentes, confesando y comulgando este día.  
Por la tarde, se reunirán para la elección de nuevo mayordomo.
- 3ª.-A las procesiones del Jueves y Viernes Santo, cuatro de los hermanos portarán las insignias de la cofradía, y los demás, cada cual su cruz, meditando en la pasión.  
(Esta costumbre de llevar la cruz, se perdió por lo que parece)
- 4ª.- A los morosos que no paguen, se les pedirán sus obligaciones, pero nunca judicialmente; pues en caso de resultado negativo, con el mayordomo y seis más que se reúnan a estos efectos, lo podrán declarar expulsado de la hermandad perdiendo todos los derechos de cera (Se refieren a las achas que habían de llevarle a sus entierros)
- 5ª.-Al fallecer un hermano, dentro de los ocho días siguientes, el Capellán iniciará una serie de 16 misas, que se le pagarán a dos reales, pagando cada hermano un real, dejando el sobrante para aumento de cera. (Como preveían 33 hermanos, serían 33 reales, uno más de doblar el número de 16 misas a dos reales, que resultarían 32; este sobrante era para adquirir cera)  

Al funeral, que será cantado, están obligados de asistir todos y el mayordomo aportando las 8 achas. Igual trato para cuando muera la mujer del cofrade. En caso que sea un hijo, solamente se llevarán 4 achas.  
Cuando a algún hermano se le lleve el "Viático", también acudirán llevando las ocho achas.
- 6ª.-Cuando muera uno de los treinta y tres, si hay más de un candidato para ingresar ocupando su puesto, se hará por votación. Si es un hijo con más de 14 años que quiera ocupar el puesto de su padre, no hay tal, pues ingresa por derecho propio. Al hermano que acepte presentes (comida o colación dice textualmente) de algún candidato para inclinar su voto a favor, se le expulsará.
- 7ª.-Para ingresar esclavo de los treinta y tres, tiene que serlo porque ya sea cofrade de la Santa Cruz, y ha de sentarse en los libros para constancia con todo rigor.
- 8ª.-Cuando muera un hermano, seis cofrades irán llevando el féretro y estos mismos ayudarán a enterrarlo, mientras los demás quedarán orando.

9ª.-Se dispone aquí, hacer un pendón morado, del mismo color que las túnicas, para llevarlo el mayordomo en las procesiones sin que le sea estorbado ni prohibido.

En esta conformidad, ruegan al Cardenal Primado la aprobación, firmando los que supieron (que fueron doce) y por los que no, un testigo, que fué Manuel Hernán.

-----  
A P R O B A C I O N

D. Luis Manuel Fdz Portocarrero, el 31 de octubre de 1.691, aprueba las ordenanzas con la única exclusión en cuanto al número de hermanos, que se había propuesto cerrado, es decir, no más de treinta y tres, y el Sr. Cardenal dispone que sea número abierto. En cuanto a cualquier cuestión con esta hermandad o cofradía, que nadie sea llevado fuera de los tribunales ordinarios eclesiásticos  
=====

En lo recogido anteriormente, encontramos con lo que sigue un poco de confusión en cuanto a qué título en concreto se refiere, Si a la hermandad de los "33" Cristo de la Columna, o Santa Cruz; pues tenemos otra transcripción de la misma letra, y por tanto hecha por el Padre Bernardo Jiménez, que fecha el día 31 de octubre de 1.691, también la «APROBACION de las ORDENANZAS DE LA SANTA CRUZ por el Arzobispo de Toledo y su Consejo, reconociendo en la misma autorización, el estar establecida en la Hermita de San Antonio Abad de la villa con el título de Esclavos de Jesús, y en el que el mismo arzobispo, D. Luis Fdz Portocarrero resume las obligaciones tomadas del escrito que el Cura Propio de la villa le ha enviado a manera de informe.

De este escrito, vamos a entresacar y resumir, pues no están ordenadas en forma, sino que las cita; por cuanto tampoco las vamos a numerar, sino a espaciarlas lo suficiente para que puedan separarse entre sí.:

Los hermanos se comprometen a dar un cuarto cada domingo del año, que importa seis reales; y un cuarto cada año, o plazo; o todos los domingos, o juntos. (entendemos lían un tanto sin que veamos con claridad cuánto tenían que dar)

Cuando uno de ellos muera, cada hermano se obliga a dar quatro quartos para misas.

Para el entierro y misa se le llevarán quatro achas; y a partir del año 81 (dice) si muere el mayordomo o su mujer, se le llevarán seis achas; y también si es solamente fiscal. Si el que muere es hijo de cualquier hermano, y no había tomado estado, se le llevarán solo ~~seis~~ achas (dos)  
dos

Cuando alguien quiera ingresar, se le exigirán ocho reales para el abastecimiento de cera.

Si la viuda de un hermano contrae nuevas nupcias, y quiere mantener su afiliación y derechos, tendrá que aportar otros cuatro reales, ya que en el entierro de su marido se consumió cera.

Para satisfacer cualquier gasto, tendrá que llevar la carta de pago del Sr. Capellán y Mayordomo, ya que sin su visado, no serán válidos.

Cuando cualquier cofrade reciba la comunión por "Viático" o sea oleado, se le llevarán dos achas.

Cada mayordomo que cumpla, ha de "dar" (entendemos que ha de mandar celebrar) 16 misas; y cada uno de los alcaldes, 12; en total, cuarenta, por todos los cofrades vivos y difuntos; que esta es la colación que por decreto está determinada en favor de las ánimas.

Cuando alguien quiera ingresar en la cofradía, ha de recibírsele en la festividad de la Santa Cruz, el día 3 de "maio", y a votos secretos de los cofrades. En caso de igualada, el Capellán puede emitir otro voto para deshacer el empate.

El Capellán que se comprometa a serlo de la hermandad, se obliga a celebrar todos los domingos y fiestas en la hermita de San Antonio Abad, y a rezar un responso seguido mala misa, por lo que se le darán sus tres reales de limosna o estipendio.....

Visto lo cual por los señores del Consejo y demás coletillas de rigor, advierten que a cualquiera que se le haya de reclamar algo, no sea llevado a la vía civil, sino a la eclesiástica. Y les encarecen mucho la doctrina cristiana para enseñarla y practicarla.

El siguiente escrito que sigue en antigüedad, está fechado ya en el 1.789, a seis de septiembre; y es un Acta acuerdo para la adquisición de una lámpara de plata, como consecuencia de una donación de 500 reales que una devota, debía ser cofrade también, dejó al morir con este fin; y si al año transcurrido de su muerte, no se había colocado la lámpara ante el Altar del Santísimo Cristo de la Columna, estos dineros se aplicarían en misas para su sufragio. Se llamaba la devota mujer, Sebastiana Díaz Medroñero.

Se reúnen en casa del Capellán, por nombre D. Francisco López-Camacho Carrascosa, y en resumidas cuentas, tienen que hacer un reparto distribución a prorrateso hasta completar los 1.593 reales que cuesta una lámpara de ocasión que les han propuesto, es decir, otros mil reales más de los que había dejado la piadosa mujer.

Esto lo hacen quizá porque la lámpara que se les ofrece por el platero de Villanueva de los Infantes, D. Juan Antonio García, es una verdadera ocasión, ya que estaba realizada unos años antes, en 1.775, para los padres franciscanos del convento de Infantes; cuya inscripción figura en la lámpara, así como el emblema franciscano de los dos brazos cruzados, el desnudo de Cristo Nuestro Señor, y el del Seráfico San Francisco, constando en la misma lámpara que pertenecía a la Comunidad de Franciscanos de Villanueva de los Infantes, cuyos frailes la venden para resolver unos problemas económicos.

Suponemos que esta lámpara desapareciera en el incendio de 1.936, y para nada nos servirán estos datos de identificación; pero tampoco hay que desechar la idea que pueda andar, o mejor que andar, encontrarse en algún lugar escondido, porque estas cosas son muy apetecibles de encontrar entre las mismas ruinas.

De la anterior procedencia, y para evitar ulteriores problemas de propiedad en razón de las inscripciones, da fé el mismo síndico y el artífice a quien se había encargado la fabricación de la lámpara, D. Juan-Antonio García, comprometiéndose ante dos notarios de responder de todo cuanto queda dicho garantizando él cualquier duda para dar así seguridad a los nuevos adquirentes de la citada lámpara de plata, casi un mes de esta junta a la que nos estamos refiriendo, pues se fecha el día 2 de octubre de 1.789. De todo esto que relacionamos hay detalle escrito con bastante amplitud.

En cuanto a los asistentes a la junta que encabezamos este escrito, no dicen todos, pero firman los que supieron, que son:

Gonzalo Archidona  
Antonio de Clara  
Manuel Angel Abad  
José Martín de Bernardo  
José Antonio Pinés  
Juan Díaz Peñalber  
Manuel Migallón  
José Muñoz  
Bicente Gallego

D. Francisco Camacho, capellán, que firma por los que no saben. Fueron testigos: Felipe Canuto/Melitón Buenasmañanas, y Antonio Canuto.

Como consecuencia de la adquisición de la lámpara de plata recogida anteriormente,, los anteriores firmantes comparecen ante el Cura Propio, Frey D.<sup>mo</sup> Manuel de Oviedo, del hábito de Calatrava, quien ya tenemos recogido en anteriores trabajos, era natural de Daimiel, para proponerle la colocación de la misma en el altar del Santísimo Cristo de la Columna en la hermita de la "Santa Vera Cruz" (escriben esta vez así); y el señor cura, les dá su autorización y complacencia por la adquisición, " y mandó juntamente se le entregase a Melitón Buenas Mañanas la dcha lámpara, como Sacristán que es de la dcha hermita, siendo testigos Felipe Canuto, Francisco y Benito Abad; y firmó un (Phelipe) testigo por no saber Melitón.

-----

#### PROCESIONES DE SEMANA SANTA

A 19 días de marzo de 1.801, en la Sacristía de la Vera Cruz, se reúnen los mayordomos del Cristo de la Columna, los de San Juan Evangelista; los de la Cofradía de los Treinta y Tres (Santo Sepulcro) sita en el covento de Carmelitas; y unidos a los de Jesús Arrodillado, acuerdan respetar lo ya acordado el pasado año entre los de Jesús y Sepulcro. Esto está un tanto confuso, pues en la transcripción se recoge textualmente\*) " entre los Hermanos de Jesús y los Treinta y Tres del Carmen, se celebró concordia el 1º de mayo del año pasado de 1.694, que fué aprobado por la superioridad competente, cuyas condiciones quieren que subsistan en todo vigor; ocurre ahora, (seguimos transcribiendo literalmente) que el Sr. Frey Don Pedro Alvarez de Sotomayor, del Hábito de Calatrava, Rector y Cura Propio de la Parroquial de dcha Villa, en uso de sus facultades ha mandado que la procesión de Nuestro Padre Jesús Arrodillado, sea en la madrugada del Viernes Santo, al romper el día, para observar la propiedad de esta festividad lúgubre, por ser impropio el ejecutarla el Jueves Santo por la tarde. Por cuanto sumisos y unanimes, acuerdan: "

(Antes de seguir con el acuerdo, queremos matizar que la concordia entre los de Jesús y Treinta y Tres del Carmen, al decir el pasado año de 1.694, o mejor, el año pasado de 1.694, no signifique exactamente el año inmediatamente anterior, que sería el 1.800, por la fecha del acta, sino, el ya transcurrido, el pasado año; cómo expresión más remota; que supondría un acuerdo de ciento dieciséis años; por otra parte, posible; si tenemos en cuenta que la Cofradía de los Treinta y Tres fué autorizada por el Cardenal Arzobispo de Toledo el año de 1.691 en la hermita de S. Antonio Abad, pero que en sus ordenanzas establecen celebrar las misas también ante el Altar del Santísimo Cristo de la Columna en la hermita de la Vera Cruz, donde la Hermandad de Jesús Arrodillado, estaba establecida de antiguo, y su confirmación y autorización del Arzobispado de Toledo también nos consta desde el año

En cuanto al acuerdo del año 1.801, después de conocer el deseo del Cura Propio y Prior. Sotomayor, quedaron así el orden de las procesiones:

\*PROCESION DEL JUEVES SANTO por la tarde, con las imágenes de:

Nuestro Padre Jesús de la Columna  
San Juan  
Nuestra Señora de la Soledad, en la forma acostumbrada, asistiendo sus cofradías y la de Jesús Arrodillado con toda su cera; y con respecto a la ineinuada concordia, las de Jesús Arrodillado y los Treinta y Tres, vayan unidas indistintamente como si fueran una, conduciendo la imagen de Ntra Sra y su palio los hermanos de ambas por mitad."

Está claro que asistían todas las cofradías acompañando, pero solo sacaban las imágenes citadas. Siendo en esta primera procesión, los que no sacan imagen propia, quienes acompañan a la Virgen.

MADRUGADA DEL VIERNES SANTO, saldrá la procesión con. . .  
Jesús del Perdón (transcribe aquí el Padre Bernardo sin darse cuenta que lo está escribiendo ya en el Siglo XX y le sonaba lo del Perdón, que fué posterior a los franceses)

San Juan, y  
La Virgen, . . . asistiendo sus cofradías con toda su cera. Y lo mismo hará la de Jesús de la Columna, en la que llevarán a Nuestra Señora los Hermanos del Carmen (Santo Sepulcro) conforme a dicha concordia; y abriendo camino irá la del Cristo de la Columna según costumbre.

Aquí vemos que a la Stma Virgen, la llevan ahora los del Santo Sepulcro, que son los Treinta y Tres del Carmen.

VIERNES SANTO por la tarde, PROCESION DEL ENTIERRO DE JESU CRISTO, en la que. . ." se observará la costumbre que ha habido de inmemorial, llevando a Nuestra Señora los Hermanos de Nuestro Padre Jesús."

Solo nos recoge que los hermanos de Jesús llevarán a la Virgen, pero suponemos, y con mayor razón, que todas las demás asistirían con toda su cera, ya que se trababa del entierro del Señor, y el no decirlo sea como sabido por todos

" En esta forma queda establecido el orden que debe observarse en las tres procesiones que cada cofradía promete guardar con fuerza de ordenanza; y lo firmó el dicho Sr. Cura Párroco y todos los demás hermanos; fecha ut supra. =Frei D\_n Pedro Alvarez de Sotomayor. -"

Hasta aquí los folios transcritos por el Padre Bernardo, que datan de antiguo. Hacia después otras notas con letra parecida a las actas de este siglo, que recogen algunas celebraciones

## NOTAS

Días que la cofradía celebra jubileo con misa cantada:

1<sup>a</sup> de enero CIRCUNCISION  
3 de mayo SANTA CRUZ  
Domingo de la Santísima Trínidad (FIESTA PRINCIPAL)  
14 de septiembre. EXALTACION DE LA SANTA CRUZ.

El domingo de Pasión, el mayordomo entregará el Pendón al Secretán de la Parroquia para que esté en el presbiterio hasta el Jeyes Santo por la tarde, donde se recogerá para salir en la procesión.

El 30 de marzo de 1.890, D. Alfonso González-Mellado, regaló tres cetros de "plata meneses" ( precio de 600 rls.)

Ahora se dice aquí, que lo copiado está literalmente del libro de actas depositado en el Archivo Parroquial; y se fecha el 27 de mayo de 1.934.

ACTA fechada el 17 de abril de 1.930 donde se recoge el ajuste de cuentas, de escasa entidad económica, por cierto, y se reeligen a los mayordomos Luis Ripoll Viñola, y Bernardo Noblejas.

ACTA fechada el 27 de abril de 1.931, de muy parecidas características, reeligiendo otra vez los mismos cargos en las mismas personas.

ACTA fechada el 12 de abril de 1.932, que es la última que en estas hojas se recoge, y donde se vuelve a reelir a los mismos.

(Suponemos que la mayoría no darán importancia a lo que está tan próximo a nosotros por el tiempo, pero el mismo tiempo cuando transcurre, las va haciendo historia, como nos ocurre al leer ahora los acuerdos y ordenanzas del siglo XVII. En cuanto a las actas más recientes, se supone están bajo la custodia directa de los hoy mayordomos en los libros todavía en uso.)

Manzanares marzo de 1.978.

**Nº.12.- “LA COFRADIA DEL ssmo CRISTO DE LA COLUMNA.** *que se venera en la misma hermita (se está refiriendo a la del nº 11 anterior, de la Vera Cruz) unida con la de San Antonio Abad, no tiene aprobación Real, y sí del Ordinario con fecha 31 de octubre de mil seiscientos noventa y uno. No tiene bienes algunos y si la contribución de cinco reales anuales cada hermano, de forma que importa el cargo de sus ultimas cuentas mil doscientos veintiocho reales y 15 mvs. que se inbierten en misas y el renuevo de la cera y ornato de la imagen”* . Es cuanto dicen exacta y textualmente.

Podemos ampliar sobre esto, que tal aprobación fue dada por el entonces Cardenal de Toledo. D. Luis fdz, Portocarrero, según tenemos ampliado en el estudio monográfico sobre cofradía.

Una cosa de las que no acabamos saber por qué, la cofradía que dicen los informantes estar unida a la de San Antonio Abad no tiene el altar en esta ermita, sino en la Vera Cruz. o, de otra forma: Si el culto, el altar se dice expresamente en la ermita de la Vera Cruz, por qué, dicen estar unidos con San Antón, que está unos pasos mas allá, e incluso celebran en esta última las reuniones. Porque la redacción de las Ordenanzas enviadas a Toledo, que se aprobaron con aquella sola excepción de no limitar a 33 el número de hermanos, sino que debía ser abierto a cuantos quisiesen ingresar, se celebró precisamente en la ermita de San Antón el día 1º de agosto de 1.691 ( a los tres meses justo vino aprobada) en la que figuran veintinueve nombres.

Entonces propusieron se había de llamar **HERMANDAD CON TITULO DE ESCLAVOS DE JESUS PADECIENDO FLAGELACION A LA COLUMNA, y COFRADÍA**, ha de ser bajo la advocación **DE LA SANTA CRUZ**.

Ya dijimos en el trabajo monográfico que había otra trascripción donde se dice que en la misma fecha, y por el mismo Cardenal Portocarrero, se aprueban las Ordenanzas de la SANTA CRUZ al estar ya establecida en la Hermita de San Antonio Abad, de la villa, con el título de ESCLAVOS DE JESUS." Lo que bien pudo confundirse por el lugar donde se tuvo la reunión, pero que en adelante, quisieran ser autorizados en la Vera Cruz. Pero setenta y tantos años después, los informantes de quienes nos ocupamos ahora dicen estar unidos con San Antón, pero en la ermita de la Vera Cruz.

Aquí tenemos una vez mas la SANTA CRUZ en los años 1.770, y 1.691, que ya hemos visto en lo relacionado con San Francisco de Paula, en 1,703, sale figurando con este mismo título. En este caso, había solo doce años de distancia; pero hay otras variantes que después nos aparecerán con el título de la SANTA CRUZ; por lo que venimos a concluir que era utilizado por todos al ser de popular devoción. En las Ordenanzas de este caso que ahora tratamos, la fecha para el ingreso de los nuevos hermanos estaba señalada, según la ordenanza 71, para el día 3 de mayo, fiesta de la Cruz.

